



NOTARIA
PRIMERA



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA**

**SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA
PROTECCION Y CONTROL ESPECIALIZADA**

SIVPROCE CIA. LTDA.

CAPITAL S.: USD \$ 10.000,00

CAPITAL P.P.: USD \$ 5.000,00

Dí copias

*****CPT*****

ESCRITURA NUMERO: - TRES MIL TRESCIENTOS.- (No. 3.300) .-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves once de Octubre del dos mil siete; ante mí doctor DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, según Oficio Número quinientos cuarenta y seis/MSG/DDP/cero siete de cinco de septiembre del presente, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: los señores ¹ Luis Rogelio Guerrero Pilco, ² William Edixon Guerrero Cuesta, ³ Luis Alfredo Guerrero Pilco y ⁴ Christian Alfonso Guerrero Sarzosa, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, de estado civil viudo el primero y solteros los

restantes, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberseme exhibido sus respectivas Cédulas de Ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras publicas de la Notaria a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía.

al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento del presente contrato y hacen las declaraciones que contiene, las siguientes personas: ¹ Luis Rogelio Guerrero Pilco, ² William Edixon Guerrero Cuesta, ³ Luis Alfredo Guerrero Pilco, y ⁴ Christian Alfonso Guerrero Sarzosa, todo ecuatorianos mayores

de edad, de estado civil viudo el primero y solteros los restantes, plenamente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada denominada SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA PROTECCIÓN Y CONTROL ESPECIALIZADA SIVPROCE CIA. LTDA; que se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto.

SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO

PRIMERO. NATURALEZA JURIDICA.- Esta compañía forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados, se regirá por la ley de compañías y demás disposiciones aplicables en la legislación ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION SOCIAL Y**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2

DURACIÓN: La compañía se denominará SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA PROTECCIÓN Y CONTROL ESPECIALIZADA SIMPROCE CIA. LTDA. y tendrá una duración de cincuenta años a contarse desde la inscripción de la escritura correspondiente en el Registro Mercantil, sin perjuicio de anticipar la disolución y liquidación de la sociedad o mantener o prorrogar la duración de la compañía, por resolución de la Junta General, de conformidad con lo previsto en la ley y en este estatuto.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: Tres punto Uno.- La compañía tiene por objeto la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito custodia y transporte de valores Tres Punto dos.- Investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales, jurídicas y bienes. Tres Punto Tres.- Instalación mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Tres Punto Cuatro.- La compañía podrá ejercer toda clase de actos o contratos permitidos por la ley, que sean conexas y se relacionen inmediatamente con lo citado en este objeto social. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital suscrito es de diez mil dólares dividido en diez mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una y se hallan pagadas en el cincuenta por ciento de cada participación. **ARTICULO QUINTO.- CONFORMACION DEL CAPITAL:** Las participaciones que representan el

capital han sido suscritas y pagadas en efectivo, según el detalle siguiente: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.	CAPITAL POR PAG	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Luis Guerrero P.	8.000(USD)	4.000	4.000	8.000
William Guerrero C.	1.200(USD)	600	600	1.200
Christian Guerrero S.	400(USD)	200	200	400
Luis Alfredo Guerrero Pilco	400(USD)	200	200	400
	10.000(USD)	5.000	5.000	10.000

ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. **ARTICULO**

SEPTIMO.- ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General se compone de los socios, sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley o este estatuto lo exijan. Así constituida la junta general, es el órgano supremo de la compañía. **Ocho**

Punto Uno.- ATRIBUCIONES: a) Nombrar presidente y gerente general, si lo creyere conveniente, designará un vicepresidente al cual le asignará las funciones específicas a desarrollar. Obligatoriamente designará un comisario principal y un suplente; b) Remover a los funcionarios que designe; c) Conocer los documentos que, de acuerdo a la ley y el estatuto, deben presentar los administradores y el comisario y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver acerca de la distribución de utilidades de conformidad a la ley; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Acordar toda modificación al contrato social; g) Acordar las

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



resoluciones pertinentes sobre fusión, escisión, transformación, liquidación de la sociedad; h) Designar apoderados para los actos facultativos del Gerente General; i) Autorizar los actos y contratos que impliquen gravamen sobre los bienes de la compañía y aquellos que excedan de los cinco mil dólares; j) Las demás atribuciones que correspondan por ley y este estatuto. **Ocho Punto dos.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las juntas generales de socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo cuando se encuentren reunidos todos los socios y decidan en cualquier tiempo y en cualquier lugar, constituirse en junta general para tratar cualquier asunto, circunstancia que deberá anotarse en el acta respectiva y firmarla todos bajo sanción de nulidad. **Ocho Punto Tres.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer y resolver sobre la situación económica y financiera de la compañía y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **Ocho punto cuatro.-** Las convocatorias se realizarán mediante nota firmada por el funcionario facultado para ello, dirigida a cada socio a la dirección que hayan registrado en la gerencia general, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Si la junta general no se reuniere en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de ocho días de la fecha señalada para la primera reunión. Esta expresará que la junta general se reunirá con el

número de socios presentes. La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera. **Ocho Punto Cinco.- QUORUM:** La junta general no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las juntas generales se reunirán con el número de socios presentes, expresándose así en la convocatoria.

Ocho Punto Seis.- VOTOS: Salvo las excepciones legales o estatutarias, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes.- Cada participación da derecho a un voto. Los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

Ocho punto Siete.- ACTAS: Las actas de junta general se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, foliadas, numeradas y firmadas por el presidente y el gerente general o quien haya fungido como secretario ad.hoc. **ARTICULO NOVENO.- DEL**

PRESIDENTE: El presidente podrá ser o no socio de la compañía, ejerciendo sus funciones por dos años. Son sus atribuciones y deberes: a) Supervisar y viligilar la marcha de los negocios sociales; b) Convocar a juntas generales en épocas y casos previstos en al ley y este estatuto debiendo presidirlas; c) Legalizar con su firma, que irá conjuntamente con la del gerente general, los certificados de aportación; d) Legalizar con su firma, que irá con la del secretario, las actas de las sesiones de las juntas generales; e) Suscribir conjuntamente con el gerente general, actos o contratos cuya cuantía se superior al limite establecido en la letra i) del numeral ocho punto uno del artículo octavo de este estatuto; f)



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Reemplazar al Gerente General en todo acto o contrato cuando este falle con todas sus obligaciones o atribuciones de manera temporal o definitiva;

g) Las demás que imponga la ley y el presente estatuto. **ARTICULO**

DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General podrá o no ser

socio de la compañía, ejercerá sus funciones por dos años. Son sus

atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente

a la compañía; b) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros

exigidos por la ley de compañías, el Código de Comercio y aquellos que

sean indispensables para la marcha legal de la compañía; c) Presentar a

la junta general, por lo menos una vez al año, una memoria razonada

acerca de la administración de la compañía, acompañada del balance y

del inventario detallado y preciso de los bienes de la empresa, así como

de la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Intervenir en calidad de

secretario en las sesiones de la junta general, no obstante, podrá

designarse un secretario ad-hoc para este efecto; e) Presentar a la junta

general una propuesta sobre distribución de utilidades; f) Contratar a

empleados y funcionarios, cuyo nombramiento no corresponda a la junta

general; g) Preparar anualmente, para resolución de la junta general el

presupuesto de gastos de la compañía; i) Las demás facultades que le

confieren e impongan las leyes y el presente estatuto. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- UTILIDADES: En cuanto al reparto de utilidades se

tendrá en cuenta lo que al respecto decida la junta general de socios, sin

embargo, solo podrá repartirse el resultado del beneficio liquido del

balance anual. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y**

LIQUIDACION: La junta general de socios determinará y resolverá sobre la disolución y liquidación. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

FISCALIZACION: La fiscalización se hará a través de un comisario principal y un suplente, nombrados por la junta general por el lapso de un ejercicio económico, sin perjuicio de que sean indefinidamente reelegidos.

El comisario deberá presentar a la junta general un informe sobre sus actividades de fiscalización. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- FONDO DE**

RESERVA: El fondo de reserva legal se constituirá de conformidad con lo que al respecto decida la junta general, en concordancia con lo previsto en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- LEY: Se entenderá incorporadas a este contrato, así como a lo no previsto, los preceptos contenidos en la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y las demás leyes pertinentes. **DISPOSICION**

FINAL: Los comparecientes declaran su expresa aceptación con el contrato que celebran y aprueban en todas y cada una de sus cláusulas, autorizando al doctos Franklin Toledo Guerrero para que realice todas las gestiones legales y administrativas tendientes al perfeccionamiento de esta compañía. Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la validez y efecto pleno de este instrumento. **(Hasta aquí la minuta** que queda elevada a escritura pública con todo su valor. legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Franklin Toledo G., con matrícula profesional once mil trescientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



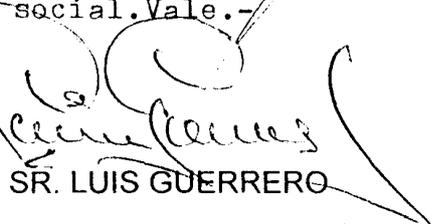
NOTARIA
PRIMERA

los preceptos legales del caso y leída que fue integralmente a los

comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas sus partes y

firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE. Enmendado :-
social. Vale.-




SR. LUIS GUERRERO

C.C. 170702944-1


SR. WILLIAM GUERRERO

C.C. 110335090-9


SR. ALFREDO GUERRERO

C.C. 110326711-6


SR. CHRISTIAN GUERRERO

C.C. 171535711-6

Notario Suplente
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 Cedula de Identificación
GUERRERO PILCO LUIS ROGELIO
 19 AGOSTO *** 1961
 QUITA/LOJA/VILCABANHA/VICTORIA
 QUITA/LOJA
 EL SACRAMENTO



ECUATORIANA
 NACIONALIDAD
 VIUDO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR
 RELACIONISTAS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUIS ALFREDO GUERRERO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUZ MARIA PILCO
 QUITA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 28/05/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 DURATA No.



057-0069 1707029441
 NUMERO CEDULA
GUERRERO PILCO LUIS ROGELIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR PARROQUIA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que acompaña esta
 conforma con el original presentado



11 OCT. 2007

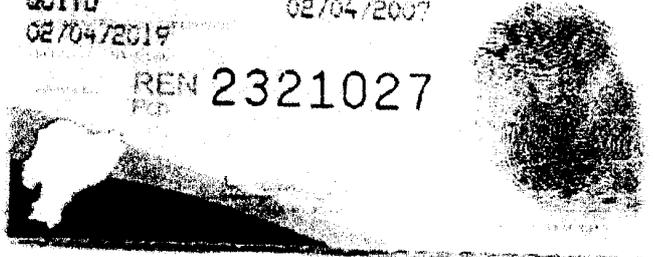
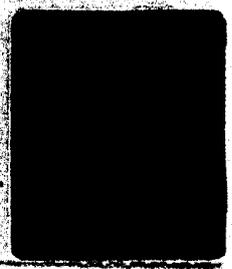
Musdowny
 Notario Primero Sucesor del Cantón Quito

000006

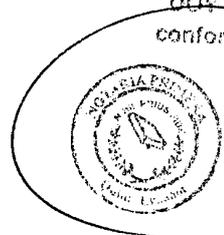


CIUDADANIA 110335090-4
 GUERRERO CUESTA WILLIAM EDIXON
 LOJA SONZANAMA/PURUNUMA /EKUIGUREN/
 02 OCTUBRE 1975
 001-1 0067 00067 M
 LOJA/ SONZANAMA
 PURUNUMA /EKUIGUREN/ 1975

ECUATORIANA***** V3344V4444
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR PEDRO VITALIANO GUERRERO FILOD
 GRACIELA CUESTA BETANCOURT
 QUITO 02/04/2007
 02/04/2019
 REN 2321027



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado



en...
 Quito a 11 OCT 2007
 DR DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 110326711-8
 GUERRERO PILCO LUIS ALFREDO
 LOJA/LOJA/VILCASAMBA/VICTORIA/
 01 OCTUBRE 1972
 --- 091-1 0200 00200
 LOJA/ LOJA
 VILCASAMBA/VICTORIA/1972
Luis Pilco

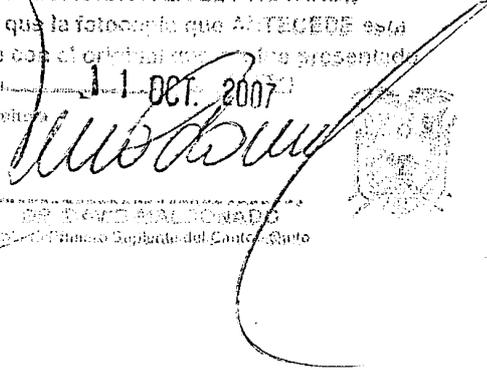


ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS ALFREDO GUERRERO TORRES
 LUIS MARIA PILCO GAONA
 QUITO 10/05/2006
 10/05/2018
 REN 1873255


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECCIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 003-0143 1103267116
 NUMERO CEDULA
 GUERRERO PILCO LUIS ALFREDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado
 el 11 OCT. 2007
 QUITO




CIUDADANIA 171538714-6
 GUERRERO SARZOSA CHRISTIAN ALFONSO
 25 AGOSTO 1981
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 020-A 0078 07558
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALFONSO VICENTE GUERRERO
 MANUELA DE JESUS SARZOSA
 QUITO
 15/05/2006
 15/05/2012



0554832



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

082-0069

NUMERO

1715387146

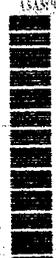
CEDULA

**GUERRERO SARZOSA CHRISTIAN
 ALFONSO**

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Handwritten signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DGOY FE que la fotocopia que ALFONSO GUERRERO SARZOSA presenta
 conforme con el original que se encuentra en el expediente de la presente

en QUITO, el día 11 de OCTUBRE de 2007

Unica



[Handwritten signature]

DR. LAYD BALDONAGO
 Notario Primero Suplente del Canton Quito

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157123
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUERRERO SARZOSA CHRISTIAN ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2007 10:12:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7155585 SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA PROTECCION Y CONTROL ESPECIALIZADA CIVPROCE CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1- SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA PROTECCION Y CONTROL ESPECIALIZADOS SIVPROCE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2007

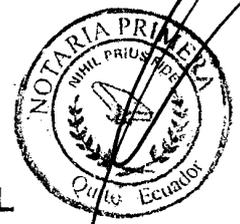
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

Mediante comprobante No. **833676545**, el (la) Sr. **CHRISTIAN ALFONSO GUERRERO SARZOSA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **5,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA PROTECCION**

Y CONTROL ESPECIALIZADOS SIVPROCE CIA. LTDA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LUIS ROGELIO GUERRERO PILCO	US\$. 4,000.00
WILLIAM EDIXON GUERRERO CUESTA	US\$. 600.00
LUIS ALFREDO GUERRERO PILCO	US\$. 200.00
CHRISTIAN ALFONSO GUERRERO SARZOSA	US\$. 200.00
	US\$.

TOTAL US\$. 5,000.00

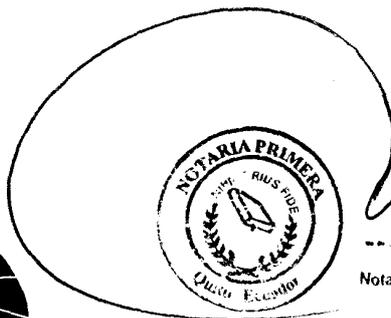
OBSERVACIONES: Tasa de interes: 3.25 % de certificados de ahorro a 30 dias para el calculo de intereses.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí; la escritura de CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA SIVPROCE CIA. LTDA., que antecede, y, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a
once de Octubre del dos mil siete. -



David Maldonado
DR DAVID MALDONADO
Notario Primero Supiente del Canton Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000009

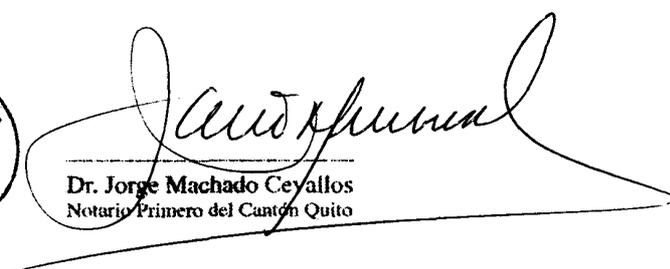
NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004713, dictada por el Director del Departamento Jurídico de Compañías, el 21 de Noviembre de 2007; se aprueba la constitución de la compañía SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA PROTECCION Y CONTROL ESPECIALIZADA SIVPROCE CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 11 de Octubre de 2007.-

Quito, 30 de Noviembre de 2007.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

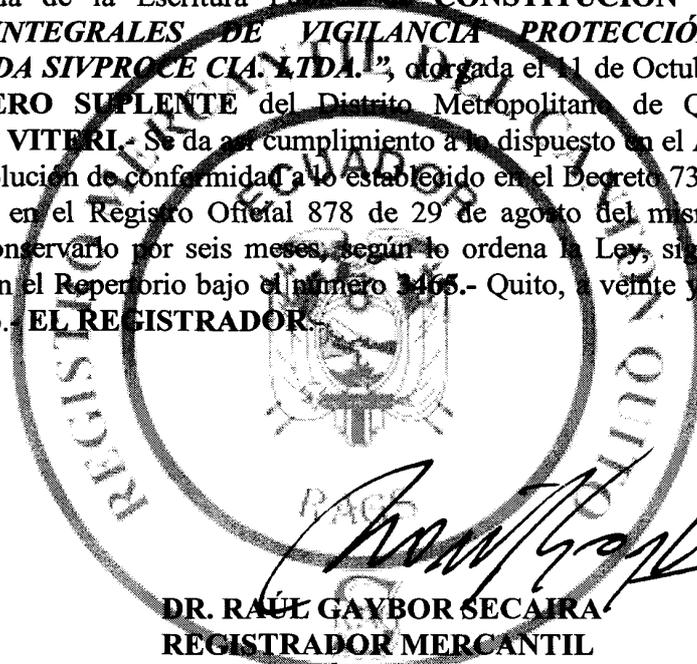


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE del SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 21 de Noviembre del 2.007, bajo el número 223 del Registro Mercantil, Tomo 139; y, No.- 137 del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo 6.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA PROTECCIÓN Y CONTROL ESPECIALIZADA SIVPROCE CIA. LTDA.", otorgada el 11 de Octubre del 2.007, ante el Notario PRIMERO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DR. DAVID MALDONADO VITERI.- Se da por cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número 137.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2465.- Quito, veinte y cuatro de Enero del año dos mil ocho. EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

03301

Quito,

11 FEB 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA PROTECCION Y CONTROL ESPECIALIZADA SIVPROCE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL